

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 882 OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.

TOMO: III TERCERO.

LIBRO: 6 SEIS.

FOLIOS: DEL 5057 CINCO MIL CINCUENTA Y SIETE AL 5065 CINCO MIL SESENTA Y CINCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 26 veintiséis días del mes de Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, la suscrita, licenciada Martha Gloria Gómez Hernández Notario Público Titular Número 98 noventa y ocho de Guadalajara, Jalisco, actuando en términos del artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de julio del año 2018 dos mil dieciocho, hago constar, que ante mí compareció la señora **ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS**, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo de la persona jurídica denominada **"ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO"**, **ASOCIACIÓN-CIVIL**, con la personalidad y generales que se consignan en esta escritura a efecto de formalizar el siguiente acto jurídico:

--- **RECTIFICACIÓN** de la escritura pública numero 820 ochocientos veinte, de fecha 6 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General de Asociados de la persona jurídica que representa, conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

--- **PRIMERA.-** Que mediante escritura pública número 5,564 cinco mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público Titular número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la persona jurídica denominada **"ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL"**, misma que fue registrada bajo folio electrónico número 28246 dos, ocho, dos, cuatro, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, cuyo testimonio doy fe de tener a la vista, mismo que transcribo en lo conducente en el capítulo de insertos del presente instrumento.

--- **SEGUNDA.-** Que mediante escritura pública número 802 ochocientos dos de fecha 3 tres de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita notario, fue protocolizada el Acta de Asamblea de Asociados de la persona moral denominada **"ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO"**, **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada a las 11:30 once treinta horas del día 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la razón social de la persona jurídica por la de **"ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTRALORAS Y CONTRALORES DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL"**, sujeto a la autorización de dicha denominación por parte de la Secretaría de Economía, sin embargo la misma fue rechazada; asimismo se modificaron los estatutos sociales de la asociación.

--- **TERCERA.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA.-** Que con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a las 13:00 trece horas, se celebró en primera convocatoria Asamblea General Ordinaria de la persona jurídica denominada **"ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL"**, en la que entre otros acuerdos, se aprobó la designación de los integrantes del nuevo Consejo Directivo para el periodo 2022-2023 dos mil veintidós, guión, dos mil veintitrés, para



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Cotejado:



NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

— LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Consejo Directivo de la persona jurídica denominada "**ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, comparece a **RECTIFICAR** los datos que inexactamente se asentaron en la escritura pública número 820 OCHOCIENTOS VEINTE, de fecha 6 seis de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de Ta suscrita Notario, exclusivamente los correspondientes a la integración del nuevo Consejo de Administración de la "**ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, para el periodo **2022-2023** dos mil veintidós, guión, dos mil veintitrés, asentados incorrectamente en la cláusula segunda, apartado V quinto romano, de dicho instrumento, para en su lugar asentar los datos de quienes integran el referido Consejo de Administración, quedando en consecuencia en los siguientes términos: _____

— SEGUNDA.- (...) _____

— I.- (...) _____

— V.- Se aprueba el nombramiento del consejo directivo para el periodo 2022-2023 dos mil veintidós, guión dos mil veintitrés, a los siguientes asociados: _____

— **Presidenta:** Isolda del Rosario González Cisneros. _____

— **Vicepresidente:** José Ignacio Carrillo Aguirre. _____

— **Secretario:** Eduardo Meza Rincón. _____

— **Tesorera:** María Fernanda Romo Gaxiola. _____

— **Comisario:** Enoch Cancino Pérez. _____

— VI.- _____

TERCERA.- Salvo la rectificación consignada en la cláusula que antecede, queda vigente con toda su fuerza legal el contenido de la escritura pública materia de rectificación y aclaración. _____

----- INSERTOS -----

----- PERSONALIDAD -----

— La compareciente señora **ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS**, manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD, que su representada tiene plena capacidad para celebrar el presente acto y me acredita la legal existencia de la persona jurídica denominada "**ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL**", así como el carácter y las facultades con las que comparece al otorgamiento del presente acto, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, con el siguiente documento: _____

A). CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. _____

Con el primer testimonio de la escritura pública número 5,564 cinco mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de mayo del 2013 dos mil trece, pasada ante la fe del licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público Titular número 112 de Guadalajara, Jalisco, registrado bajo folio electrónico número 282246 1 dos, ocho, dos, dos, cuatro, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del cual transcribo lo conducente: _____

"**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,564 CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO. - TOMO XXXI TRIGESIMO PRIMERO. - LIBRO I PRIMERO. - En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo los 17 días del mes de Mayo del año 2013 dos mil trece. - Ante Mi, Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PEREZ, Notario**



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Cotejado:



Público Titular Número 112 ciento doce de esta Municipalidad, COMPARECEN: - a). - El Señor OSCAR GUTIERREZ IBARRA, por su propio derecho. - b). - El Señor SERGIO VAZQUEZ COLLAZO, por su propio derecho. - c). - El Señor DAVID GUTIERREZ GARCIA, por su propio derecho. - d). - La Señorita YARIDIA NAVA ROBLES, por su propio derecho. - e). - El Señor JAVIER LOPEZ GARCIA, por su propio derecho. - f). - El Señor MARCO TULIO RAMIEREZ PITTA, por su propio derecho. - g). - El Señor MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA, por su propio derecho. - h). - La Señorita ADRINA CRISTINA MALDONADO CALDERÓN, por su propio derecho - i). - El Señor JOSE LUIS GONZALEZ JAIME, por su propio derecho. - j). - El Señor JUAN MANUEL JAIME DIAZ, por su propio derecho. - k). - El Señor WILBERT ARTURO SALAZAR DURÁN, por su propio derecho. - l). - El Señor MIGUEL ANGEL MESA CARRILLO, por su propio derecho. - m). - El Señor RUPERTO RETANA RAMIEREZ, por su propio derecho. - Todos los anteriores manifiestan que actualmente ocupan los cargos de Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tlaxcala, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Veracruz, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, Contralor Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, Auditor de Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guanajuato, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, Contralor General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Distrito Federal, respectivamente y quienes han convenido CONSTITUIR una ASOCIACIÓN CIVIL, de conformidad con el código Civil Federal, habiendo solicitado y obtenido el Permiso de la Secretaría de Economía, que más adelante se menciona. Al efecto los comparecientes consignan en los siguientes Artículos que forman los Estatutos de la Asociación.- TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO PRIMERO. - ASPECTOS GENERALES.- Artículo 1º Primero. - La Asociación que agrupa a los Órganos Internos de Control de los institutos electorales de México se denomina "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO", seguida de las palabras "ASOCIACIÓN Civil", o de su abreviatura, "A.C." También se le llamará simplemente "Asociación". - Artículo 2º Segundo. - Esta asociación Civil se rige por estos Estatutos y por el Código Civil Federal. - Esta es una Institución Mexicana, de alcance nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios. - Solo podrá pertenecer a ella, con carácter de asociados, personas de nacionalidad mexicana. - Artículo 3º Tercero. - La asociación tiene como fines: - A). - Mejorar la calidad del desempeño de las funciones de los Órganos internos de Control de los Institutos Electorales de México; - B). - Promover la mejora continua en la práctica profesional de los integrantes de los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México, para fortalecer su prestigio; - D). - Coadyuvar para fortalecer la credibilidad en la gestión administrativa, la rendición de cuentas y la transparencia de los Institutos Electorales de México. - Artículo 4º cuarto. - La duración de la Asociación será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de la firma de su Acta Constitutiva. - Artículo 5º Quinto. - El domicilio de la asociación se ubicará en ciudad de Guadalajara, Jalisco, pudiendo establecer oficinas en cualquier otra parte de la República

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Mexicana, según acuerdo del consejo Directivo y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebre, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- CAPÍTULO SEGUNDO - OBJETO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 6 Sexto. - La Asociación tendrá por objeto fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias de sus miembros para optimizar el cumplimiento de sus funciones, con base de la investigación y mejores prácticas profesionales. - Artículo 7 Séptimo. - La Asociación se regirá por los principios de: - I. Igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros; - II. Respeto a los ordenamientos que rigen la actuación de los Órganos Internos de Control de Institutos Electorales de México, así como a la independencia y soberanía de todas ellas para tomar sus propias decisiones. - III. Acatamiento del sistema democrático de adopción de acuerdos por mayoría y respeto de la minoría; - IV. Fomento del fortalecimiento de la autonomía técnica y de gestión de Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México; y - V. Compromiso irrestricto con la vigilancia de la legalidad, empleo de recursos, eficiencia y eficacia en la administración de los Institutos Electorales de México y erradicación de toda forma de corrupción. - Artículo 8 Octavo. - La Asociación será una entidad con carácter independiente por lo que: - I. No estará sujeta a ninguna clase de actividad política ni religiosa; - II. Será enlace y coordinación entre los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México y, en su caso, con otros organismos similares o entidades públicas; - III. El patrimonio que se genere se destinará directa o indirectamente a las actividades vinculadas con la Asociación; - IV. No tendrá propósitos de lucro; y - V. Deberá demostrar permanentemente la transparencia de su administración. - Artículo 9 Noveno. Para el cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines, la Asociación tendrá como objetivos específicos los siguientes: - I. Organizar foros, congresos, conferencias y, en general, todo tipo de eventos que permitan el análisis de temas y problemas relacionados con las funciones de los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México; - II. Promover el intercambio de investigaciones, experiencias y conocimientos entre los asociados; - III. Analizar la situación de los Órganos Internos de Control para detectar fortalezas y debilidades en los procedimientos de fiscalización y responsabilidades administrativas; - IV. Procurar y fomentar acciones preventivas a través de mecanismos de control que puedan ser implementados por los Órganos Internos de Control; - V. Promover la Implementación de Sistemas de Gestión de Calidad en los procesos de fiscalización; - VI. Promover el mejoramiento administrativo y técnico de sus propios miembros, así como el desarrollo y actualización profesional de los servidores públicos que presten sus servicios en los Órganos Internos de Control; - VII. Establecer mecanismos de coordinación, colaboración y apoyo recíproco entre los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México; - VIII. Promover la revisión entre pares; - IX. Promover y editar publicaciones relativas al control, fiscalización y responsabilidades administrativas; - X. Difundir y promover los principios y valores éticos que rigen la función de los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México; - XI. Recibir aportaciones en numerario o en especie que en forma voluntaria acuerden realizar los asociados e incluso de terceros. - XII. Procurar el fortalecimiento de la Asociación y su imagen de tal manera que ésta mantenga sus niveles de excelencia y promover su difusión; - XIII. Otorgar, suscribir y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo 9º de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Asociación, así como otorgar garantías hipotecarias, prendarias así como constituirse en obligado solidario en contratos en los que intervenga la Asociación, ya sea ante personas físicas o morales, incluyendo instituciones de crédito



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Cotejado:



nacionales o extranjeras; - XIV. Contratar por cuenta propia o por encargo de terceros la realización de cualquier clase de trabajo relacionado con su objeto, así como recibir u otorgar la asesoría que se requiera. - XV. Celebrar los actos, contratos o convenios, de naturaleza civil o mercantil, que sin tener afán de lucro o de especulación comercial, sean necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados y que tiendan al beneficio de los asociados. - XVI. Abrir las cuentas bancarias que sean necesarias, con el objeto de depositar, administrar, Invertir y retirar los fondos proporcionados por los Asociados para la operación y administración de la asociación. - XVII. Adquirir en propiedad los bienes muebles e inmuebles necesarios para el adecuado desempeño y funcionamiento de la Asociación, así como enajenar, tomar y otorgar el uso y/o goce/por cualquier título permitido por la ley de terrenos, fincas, construcciones, y en general de todo tipo de bienes muebles, inmuebles, o derechos propios o ajenos, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización del objeto y fines de la asociación; y. - XVIII. Llevar a cabo las demás actividades que se deriven de su naturaleza, de sus estatutos y las que señalen otros ordenamientos legales.- TITULO SEGUNDO.- CAPÍTULO SEGUNDO.- INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.- Artículo 10 Décimo. La Asociación de Contralores de Institutos Electorales de México estará integrada por personas físicas de nacionalidad mexicana, titulares de los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México. - Artículo 11 Décimo Primero. Pueden ser asociados igualmente, los encargados de los Órganos Internos de Control de los Institutos Electorales de México. - Artículo 12 Décimo Segundo. - El ingreso de los asociados se realizará a petición de parte de los titulares de los Órganos Internos de Control. - Artículo 13 Décimo Tercero. - La Asociación estará integrada por el número de asociados que señale la Asamblea General, de acuerdo con las siguientes categorías: - I. Asociados Fundadores. - II. Asociados Activos. - III. Asociados Honorarios. - Además habrá la condición de personas calificadas como Invitados de la Asociación. - El ingreso y exclusión estará sujeto a la decisión de la Asamblea General. - Artículo 14 Décimo Cuarto. - Los Asociados Fundadores son las personas que constituyeron la Asociación al momento de su creación. - Los Asociados Activos serán las personas admitidas por la Asamblea General después de la constitución de la Asociación. - Los Asociados Honorarios serán las personas a quienes la Asamblea General conceda tal distinción, con base en sus actos a favor de la Asociación o por otras acciones similares, así como aquellos que hayan ocupado el cargo de Presidente de la Asociación. - Los Invitados de la Asociación serán las personas que el Consejo Directivo de manera ex profesa invite para participar en algunas actividades, sin tener el carácter de asociados. - Artículo 15 Décimo Quinto. - La Asociación habrá de llevar en un libro el registro de asociados por cada categoría señalada. - Artículo 16 Décimo Sexto. - Los asociados tendrán los siguientes derechos y obligaciones: - I. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; - II. Asistir, con voz y voto, a las reuniones de la Asamblea General; - III. Presentar mociones, iniciativas, solicitudes, estudios, proyectos, ponencias y cualquier otra cuestión que se relacione con el objeto de la Asociación; - IV. Postular candidatos a ocupar cargos de elección, así como desempeñar los cargos y comisiones que les asigne la Asamblea General y el Consejo Directivo; - V. Cubrir puntualmente las cuotas o aportaciones establecidas. - VI. Vigilar que los ingresos de la Asociación se dediquen a los fines que ésta persigue, quedando para ello facultados para solicitar los informes que se consideren necesarios. - Para efectos de votar y ser votado para cualquier puesto de elección se requiere estar al corriente de las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General de asociados. - Artículo 17 Décimo Séptimo. -

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

La calidad de asociados es intransferible y se perderá por cualquiera de las siguientes causas: - I. Renuncia voluntaria presentada por escrito al Presidente de la Asamblea General; - II. Separación decretada por la Asamblea General, por causa contraria a los fines de la Asociación, incumplimiento de sus obligaciones o por incurrir en los casos previstos en el Código Civil Federal; y - III. Al concluir el cargo como titular del Órgano Interno de Control. - Artículo 18 Décimo Octavo. - La Asociación tendrá personalidad jurídica distinta a la de sus asociados, por lo que éstos no responderán con sus bienes por actos de ella. Esta deberá responsabilizarse exclusivamente con su patrimonio. Los asociados no tendrán derecho alguno a los remanentes sociales que llegase a tener la Asociación en el caso de su disolución y liquidación. - Artículo 19 Décimo Noveno. - Los asociados deberán desempeñar con eficacia los puestos para los que sean designados dentro del Consejo Directivo. Los puestos y cargos dentro del Consejo Directivo que se otorguen a los asociados, son honoríficos, por lo que su desempeño será absolutamente gratuito y sin estipendio alguno, dados los fines eminentemente no lucrativos que tiene esta Asociación. - CAPÍTULO SEGUNDO - DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN. - Artículo 20 Vigésimo. - La asociación contará con los siguientes órganos: - I. La Asamblea General de Asociados. - II. El Consejo Directivo. - Artículo 21 Vigésimo Primero. - La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por los titulares de Órganos Internos de Control. - Artículo 22 Vigésimo Segundo. - La Asamblea General podrá decidir sobre todos los asuntos que se le planteen relacionados con la organización, actividades, funcionamiento, administración y dirección de la Asociación. - Artículo 23 Vigésimo Tercero. - La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones: - I. Aprobar los estatutos y demás ordenamientos jurídicos y sus reformas; en la Asamblea extraordinaria convocada para tal efecto; - II. Elegir y revocar el nombramiento de los miembros del Consejo Directivo; - III. Aceptar y excluir a los miembros de la Asociación, a propuesta del Consejo Directivo; - IV. Conocer y aprobar en su caso, el informe rendido por el Consejo Directivo; - V. Contribuir al logro de los objetivos de la Asociación; y - VI. Decidir sobre la disolución de la Asociación. - Artículo 24 Vigésimo Cuarto. - Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias o extraordinarias. Serán dirigidas por el Presidente del Consejo Directivo; en su ausencia, por el Vicepresidente, en ausencia de éste, por el asociado que resulte electo por la Asamblea General. - Artículo 25 Vigésimo Quinto. - La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria cuando menos una vez al año, en la fecha, lugar y hora que se fije en la convocatoria respectiva, que contendrá además el orden del día. Se hará mediante comunicación suscrita por los miembros del Consejo Directivo y se enviará a los asociados veinte días naturales antes de la fecha fijada. - Artículo 26 Vigésimo Sexto. - La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria para tratar los siguientes asuntos: - I. La designación de los miembros del Consejo Directivo; - II. El ingreso de los asociados a propuesta del Consejo Directivo; y - III. Aquellos asuntos que se consideren pertinentes. - Artículo 27 Vigésimo Séptimo. - La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cada vez que se requiera, mediante convocatoria expresa en donde se indique, además del orden del día, la fecha, lugar y hora de la reunión. Será convocada a solicitud del Consejo Directivo. - Artículo 28 Vigésimo Octavo. - La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria para tratar los siguientes asuntos: - I. La modificación a los estatutos y la elaboración y modificación de otros ordenamientos jurídicos; - II. La exclusión de asociados; - III. La disolución de la Asociación; y - IV. Aquellos asuntos que se consideren pertinentes. - Artículo 29 Vigésimo Noveno. Para realizar las reuniones de la Asamblea General deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de los



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Cotejado:



asociados. - Artículo 30 Trigésimo. - En cada reunión de la Asamblea General el Secretario formulará la lista de asistencia y certificará el quórum. Si éste se constata, se declarará constituida la Asamblea General y se procederá a desahogar el orden del día. Las votaciones serán nominales. Cada asociado tiene derecho a un voto. - Artículo 31 Trigésimo Primero. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario, la cual quedará asentada en el libro, correspondiente. - SECCIÓN II. - Del Consejo Directivo. - Artículo 32 Trigésimo Segundo. - El Consejo Directivo tendrá a su cargo la representación y administración de la Asociación, así como la realización de los actos que fueren necesarios para cumplir con su objetivo social. - Artículo 33 Trigésimo Tercero. - El Consejo Directivo estará formado por un máximo de cinco miembros que serán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Comisario. - La elección del Consejo Directivo se hará en las reuniones ordinarias de la Asamblea General y durarán en funciones un año. - Artículo 34 Trigésimo Cuarto. - El Consejo Directivo será electo por el periodo de un año. Al concluir este periodo, el Vicepresidente en turno, ocupará la Presidencia y será preferentemente el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral en el que se lleve a cabo el siguiente evento nacional de la Asociación. - Artículo 35 Trigésimo Quinto. - El Consejo Directivo tendrá funciones de planeación, organización y ejecución con excepción del Comisario. - Artículo 36 Trigésimo Sexto. - El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: - I. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General; - II. Aprobar la estructura orgánica de la Asociación; - III. Proponer a la Asamblea General el ingreso y exclusión de los asociados; - IV. Proporcionar al Vicepresidente la información necesaria para elaborar programas de actividades de Asociación y someterlos a consideración de la Asamblea General, así como vigilar su adecuada aplicación. - V. Aprobar la forma y control de la recepción de aportaciones; - VI. Presentar a la consideración de la Asamblea General la modificación de los estatutos de la Asociación, así como vigilar su cumplimiento; - VII. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; - VIII. Formular, al finalizar cada año natural, un informe financiero y de actividades y turnarlo oportunamente a los Asociados, para la para su conocimiento y opinión; - IX. Presentar el anterior informe a la Asamblea General para su aprobación, junto con el informe del Comisario; - X. Proponer a la Asamblea General la disolución de la Asociación, y. - XI. Las demás que le corresponden de acuerdo con estos estatutos y con lo previsto en la legislación mexicana para los mandatarios de una Asociación civil y de una Asociación en los términos de la ley aplicable. - Artículo 37 Trigésimo Séptimo. - El Consejo Directivo se reunirá al menos cada seis meses. Las reuniones serán dirigidas por su Presidente. - Al terminar se levantará un acta firmada por el Presidente y el Secretario, la que se asentará en el libro correspondiente. - Sección III. - Funciones y Atribuciones de los Integrantes del Consejo Directivo. - Artículo 38 Trigésimo Octavo. - El Presidente del Consejo Directivo lo será de la Asociación y tendrá a su cargo: I. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General; - II. Administrar correcta y eficazmente la Asociación; - III. Llevar la representación de la Asociación en todos los actos oficiales o de cualquier otra naturaleza, en que ésta intervenga, la cual podrá delegar en un miembro del Consejo Directivo o de cualquier otro Asociado. - Durante su mandato el Presidente del Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de representación de la Asociación; para cuyo efecto gozará de las mismas facultades que un apoderado general. - Facultades que se conferirán en la forma y términos acordados por la asamblea que designe al órgano de representación y efectúe el nombramiento correspondiente, estableciéndose dichas facultades en forma enunciativa y no limitativa de la siguiente manera: a. Podrá representar a la Asociación

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

con Poder General Judicial y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especies que requieran cláusula especial, conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, aplicable en materia Federal, estando facultado para representar a la Asociación en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde el principio hasta su fin y en consecuencia, a manera enunciativa y no limitativa, según sea el caso, para que puedan iniciar y proseguir toda clase de juicios, desistirse de la acción o de la instancia, según proceda, contestar demandas, oponer excepciones y reconvenir, prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces y Secretarios; promover y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la poderdante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario, absolver y articular posiciones, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos, consentir e impugnar sentencias, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, e inclusive desistirse de ellos, así como interponer y desistirse del juicio de amparo; asistir a remates, formular posturas, pujas y mejoras, y pedir la adjudicación de bienes a favor de la poderdante, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley; recibir pagos, presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y ratificarlas cuando así se le solicite, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Asociación en parte civil u ofendida en dichos procesos y otorgar perdón cuando a su juicio el caso lo amerite; y en general, agotar todos los trámites aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier autoridad, sean Judiciales o de carácter Administrativo, tanto Federales, Estatales, Municipales, como del Distrito Federal. - b. Podrá administrar los negocios y bienes de la Asociación con Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo de Código Civil Federal, aplicable en materia federal, acrecentando y conservando los negocios de la Asociación, hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo, otorgar en comodato, celebrar contratos de cuenta corriente con Instituciones de Crédito, constituir fianzas en favor de la Asociación y liberarlas, extinguida la obligación principal, así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas en favor de la Asociación y en su momento, otorgar el finiquito respectivo, adquirir derechos de fideicomisario, celebrar contratos con Organizaciones Auxiliares del Crédito; y en general, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. - C. Representará a la Asociación con Poder General para Actos de Dominio en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, tercer párrafo del Código Civil Federal, aplicable en materia federal, quedando facultado para enajenar o vender bienes muebles o inmuebles, gravar y obligar los bienes de la Asociación en cualquier forma permitida por la ley, entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, e hipotecarios industriales, de habitación o avió, refaccionarios, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la ley, afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la Asociación, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales, asimismo podrán



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gd.com

Cotejado



permutar o enajenar en cualquier forma, toda clase de bienes y derechos de la Mandante, así como defenderlos y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera. - d. Queda facultado para girar, librar, aceptar, suscribir, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito ... a nombre y por cuenta de la asociación. - e. - De la misma forma, podrá abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas. - f. - Tendrá todas las facultades de Administración en el área Laboral, a fin de que asistan en representación de la Mandante ... a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo. Así como las Audiencias de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas por conciliar transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, independientemente de ser Apoderado de la Mandante, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, ... incluso interponer el Juicio de Amparo, y en general, representar a la Asociación en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. - g. Podrá celebrar Convenios con el Gobierno Federal. - h. Podrá conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. - i. Podrá nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes y Empleados de la Asociación, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - j. Podrá celebrar contratos Individuales y Colectivos de Trabajo o intervenir en la formación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. - k. Tan amplio y bastante como en derecho proceda, con Facultades Para Ejercitar Actos De Administración Aduanal suscriba y tramite las solicitudes de permisos de importación y exportación de toda clase de bienes o mercancías consignadas por, o a nombre de la asociación, así como las solicitudes de modificaciones o prórrogas de los mismos, ante la Secretaría de Economía, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior y ante cualquier otra persona, organismo o autoridad que se requiera; para que solicite, tramite, gestione y obtenga los registros que las disposiciones legales o reglamentarias establezcan; y finalmente, para que en relación con las citadas solicitudes y los permisos que se obtengan, ejecute cualquier otro acto necesario o conveniente a fin de dar eficaz y cabal cumplimiento al presente mandato. - l. El poder antes conferido se entiende otorgado con toda la amplitud a que se refiere el "Acuerdo que instituye el Registro de Personas Acreditadas para Suscribir y Tramitar Solicitudes de Permisos de Importación y Exportación ... y deberá inscribirse en dicho registro. - m. Podrá representar a la Asociación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o que exista relación de cualquier índole entre las mencionadas Instituciones y la Asociación; de la misma forma

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover al Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. - n. Queda facultado para que representen a la Asociación, ante la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en el distrito federal o en cualesquiera de sus delegaciones en los estados de la república mexicana, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no al compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. - o. Podrá gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el país o en el extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias de sector público central descentralizado o desconcentrado, a cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Asociación, aún cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como impugnarlas por medio de cualquier recurso administrativo o medio legal de defensa existente; así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como organismos descentralizados o desconcentrados, empresas de participación Estatal o particular sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales: - p. Podrá en nombre y por cuenta de la Asociación solicitar, tramitar y gestionar ante Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la ley de Propiedad Industrial, su reglamento y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Asociación, el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Asociación con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la sección de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa. De la misma forma el mandatario podrá en nombre y por cuenta de la Asociación solicitar, tramitar y gestionar ante el Registro Nacional del Derecho de Autor, de conformidad con la Ley Federal de Derecho de Autor y los convenios Internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, la obtención de la inscripción de las obras, actos y contratos sujetos a registro. -q. En estos casos, el Presidente, podrá realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo, tramitando los medios legales de defensa necesarios existentes en nuestra legislación y en el extranjero, continuar dichos procedimientos hasta su conclusión, aportar pruebas, oponerse a las resoluciones administrativas que



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Colegado:



resulten, inclusive tramitar el juicio de amparo en contra de aquellos actos de la autoridad violatorios de garantías individuales, demandar la nulidad o cancelación de registros y promover juicio administrativo a fin de que se cumpla con las disposiciones legales vigentes; así también desistirse de las acciones promovidas y cumplir las resoluciones administrativas que se dicten en cada caso específico. - r. Y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar Asociación en uso de las facultades que se le confieren, ya que son en forma enunciativa y no limitativa. - IV. - Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; y. - V. Firmar las actas de las reuniones ordinarias y de las sesiones del Consejo Directivo, así como de las convocatorias a las reuniones. - Artículo 39 Trigésimo Noveno. El vicepresidente del Consejo Directivo y de la Asociación tendrá a su cargo: - I. Suplir en las ausencias al Presidente; - II. - Coadyuvar con el Presidente en la organización del evento nacional de Órganos Internos de Control, III. - Apoyar en las funciones del Presidente. - Artículo 40 Trigésimo Noveno. - El Secretario del Consejo tendrá a su cargo. - I. Realizar la lista de asistencia y verificar el quórum legal en las reuniones de Asamblea General; - II. - Levantar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directiva; III. - Firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y. - IV. Tener bajo su custodia la documentación y el archivo de la Asociación. - Artículo 41 Cuadragésimo Primero. - Corresponde al Tesorero del Consejo Directivo: - I. Recabar las aportaciones de los Asociados. - II. Llevar el registro y control de las aportaciones voluntarias; y III. Presentar al Consejo Directivo el informe financiero anual. - Artículo 42 Cuadragésimo Segundo. - La función del Comisario será la de vigilar ilimitadamente las operaciones de la asociación y las gestiones del Consejo Directivo, así como presentar un informe anual respecto a la veracidad y razonabilidad de la información presentada por el Consejo Directivo en la Asamblea Ordinaria. - TÍTULO TERCERO CAPITULO PRIMERO. - DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. - Artículo 43 Cuadragésimo Tercero. Para cumplir con su objetivo la Asociación tendrá un patrimonio integrado por los ingresos que capte provenientes, entre otros: - I. De las aportaciones de sus Asociados; - II. De la promoción de actividades de investigación; - III. Del rendimiento financiero de los recursos captados; y. - IV. De cualquier otra fuente de ingresos vinculada con su objeto social. - La totalidad de los ingresos que obtenga la Asociación serán destinadas a los objetivos de la propia Asociación y por disposición únicamente de la propia Asociación. - Artículo 44 Cuadragésimo Cuarto. Para definir las fuentes de financiamiento se deberá tomar en consideración, el apoyo a los proyectos específicos, congruentes con sus objetivos y de acuerdo con el programa de trabajo de la Asociación y. - Artículo 45 Cuadragésimo Quinto. Ni los asociados ni los donantes que contribuyan con fondos o bienes para el patrimonio de la Asociación, tendrán el derecho para reclamar su devolución ni su reparto, en ningún tiempo y por ningún motivo. - La Asociación destinará la totalidad de sus ingresos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física o moral alguna, salvo que se trate, en el caso de personas morales, de alguna de las autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducible para sus donantes, para efectos del impuesto sobre la renta o se trate de remunerar servicios efectivamente recibidos. - Por lo tanto, cuando un asociado pierda el carácter de tal, por renuncia, separación, exclusión, muerte o por cualquier otro motivo, perderá en favor de la Asociación, todo derecho al haber social ... es decir el importe de sus aportaciones y dejará de tener los derechos y obligaciones que estos estatutos le confieren e imponen. - TÍTULO CUARTO. - CAPÍTULO PRIMERO. - DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN. -

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Artículo 46 Cuadragésimo Sexto. - La Asociación se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el Código Civil Federal, o por decisión de la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo. - Artículo 47 Cuadragésimo Séptimo. Para que la Asamblea General decida sobre la disolución de la Asociación habrá de asistir por lo menos el setenta y cinco por ciento de los asociados. Los acuerdos se tomarán por decisión de las dos terceras partes de los asistentes. - Artículo 48 Cuadragésimo Octavo Los asociados no tendrán derecho alguno sobre el patrimonio de la Asociación, integrado por bienes, beneficios, utilidades o réditos. - Artículo 49 Cuadragésimo Noveno. Al acordarse la disolución de la Asociación, ésta se liquidará por un Comité Liquidador, nombrado por la Asamblea General e integrado por tres miembros que podrán a no ser Asociados y quienes tendrán las facultades legales correspondientes. - Artículo 50 Quincuagésimo.-El Comité Liquidador tendrá las siguientes obligaciones: - I. Concluir en la forma más conveniente los asuntos pendientes; - II. Hacer un balance de liquidación para cobrar los créditos y pagar las deudas, si las hubiere; y. - III. Destinar la totalidad del patrimonio de la Asociación a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, preferentemente a las Instituciones de beneficencia pública, siempre que ésta conserve el carácter de entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículo 51 Quincuagésimo Primero. - La Asamblea podrá nombrar a los Comisarios que considere necesario para que vigilen la liquidación de la Asociación y el cumplimiento de las obligaciones del Comité Liquidador. - TÍTULO QUINTO. - DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 52 Quincuagésimo Segundo. En todo lo que no está específicamente previsto en estos Estatutos, la Asociación se regirá por el Código Civil Federal. - Para cualquier controversia que surgiese entre la Asociación y sus asociados, o entre ellos, la Asociación y dichas personas se someterán a los tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra circunstancia. - Artículo 53 Quincuagésimo Tercero. Los presentes estatutos serán complementados con los reglamentos de operación del Consejo Directivo, y de cualesquiera otros requeridos para el buen funcionamiento de la Asociación. - ARTÍCULOS TRANSITORIOS. - PRIMERO Integración de Asociados de ésta Asociación Civil: - ASOCIADOS FUNDADORES. - 1.-El Señor OSCAR GUTIERREZ IBARRA. - 2.- El señor SERGIO VAZQUEZ COLLAZO. - 3.-El señor DAVID GUTIERREZ GARCIA. - 4. La señorita YADIRA NAVA ROBLES. - 5.-El señor JAVIER LOPEZ GARCIA. - 6.- El señor MARCO TULIO RAMIREZ PITTA. - 7.- El señor MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA. - 8.- La señorita ADRIANA CRISTINA MALDONADO CALDERON. - 9.-El señor JOSE LUIS GONZALEZ JAIME. - 10.- El señor JUAN MANUEL JAIME DIAZ. - 11.- El señor WILBERT ARTURO SALAZAR DURAN. - 12.-El señor MIGUEL ANGEL MESA CARRILLO. - 13 El señor RUPERTO RETANA RAMIREZ.- SEGUNDO. Los suscritos, considerando esta comparecencia como la primera Asamblea General, adoptan el siguiente acuerdo: - El Consejo Directivo de la Asociación, estará encabezado por: - Presidente: RUPERTO RETANA RAMIREZ. - Vicepresidente: MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA. - Secretario: OSCAR GUTIERREZ IBARRA. - Tesorero: JUAN MANUEL JAIME DIAZ. - Comisario: MIGUEL ANGEL MESA CARRILLO. - Teniendo el presidente del Consejo la representación legal de la Asociación y ostentará la firma social ejecutando los actos pendientes al desarrollo y cumplimiento de los objetivos sociales; por lo tanto queda investido, de los más amplios poderes y facultades en los términos que se enuncian en el artículo Trigésimo Octavo de los Estatutos Sociales. - Firma



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Colegiado:



de OSCAR GUTIERREZ IBARRA. - Firma de SERGIO VAZQUEZ COLLAZO. - Firma de DAVID GUTIERREZ GARCIA. - Firma de YADIRA NAVA ROBLES. - Firma de JAVIER LOPEZ GARCIA. - Firma de MARCO TULIO RAMIREZ PITTA. - Firma de MARIO ALBERTO GUZMAN CASTREZANA. - Firma de ADRIANA CRISTINA MALDONADO CALDERON. - Firma de JOSE LUIS GONZALEZ JAIME. - Firma de JUAN MANUEL JAIME DIAZ. - Firma de WILBERT ARTURO SALAZAR DURAN. - Firma de MIGUEL ANGEL MESA CARRILLO. - Firma de RUPERTO RETANA RAMIREZ. - Firma del Licenciado SERGIO MANUEL BEAS PEREZ. - Sello de Autorizar. - POR HABERSE SATISFECHO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ... LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, EN CUMPLIMIENTO A ESTE DISPOSITIVO SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN 12 DOCE FOJAS UTILES PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA SU INCORPORACION AL PROPIO REGISTRO. - QUEDA COTEJADO Y CORREGIDO. - GUADALAJARA, JALISCO, A 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. - Firma ilegible. - Sello de Autorizar. -----

B).- ACTA QUE SE RATIFICA.- El primer testimonio de la escritura pública número 820 ochocientos veinte, de fecha 6 seis de Junio del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS de la persona moral denominada ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL celebrada con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, en la que entre otras cosas se aprobó la elección de los integrantes del Consejo de Administración de la asociación para el período 2022-2023 dos mil veintidós, guion, dos mil veintitrés, y que es objeto de rectificación en el presente instrumento, misma que transcribo en lo conducente:-----

"...ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 820 OCHOCIENTOS VEINTE.- TOMO: III TERCERO.- LIBRO: 4 CUATRO.- FOLIOS: DEL 4769 CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE AL 4781 CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO. En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 seis días del mes de junio del año 2023 dos mil veintitrés, la suscrita licenciada MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ, Notario Público Titular número 98 noventa y ocho de esta Municipalidad, actuando en los términos del artículo 28 veintiocho de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho, hago constar que ante mí compareció el señor EDUARDO MEZA RINCÓN, con las generales que se consignan al final de la presente escritura, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL designado en la Asamblea General de Asociados de la persona jurídica denominada ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTRALORAS Y CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, quien me solicita la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea general levantada, para formalizar los acuerdos tomados en ella, de conformidad las declaraciones y cláusulas siguientes: DECLARACIONES:- I.- Que mediante escritura pública número 5,564 cinco mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Sergio Manuel Beas Pérez, Notario Público Titular número 112 ciento doce de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL", misma que fue registrada bajo folio electrónico número 28246 dos, ocho, dos, cuatro, seis, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, cuyo

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

testimonio doy fe de tener a la vista, mismo que transcribo en lo conducente en el capítulo de insertos del presente instrumento.

— II.- Que mediante escritura pública número 802 ochocientos dos de fecha 3 tres de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de la suscrita notario, fue protocolizada el Acta de Asamblea celebrada a las 11:30 once treinta horas del día 26 veintiséis de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la razón social de la persona jurídica por la de "ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTRALORAS Y CONTRALORES DE LOS INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL", sin embargo para los efectos de la presente y debido al rechazo de cambio de nombre por parte de la Secretaría de Economía, se le seguirá refiriendo como "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL, " por ser la denominación que ostenta legalmente.

— III.- Que con fecha 26 veintiséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, a las 13:00 trece horas, se celebró en primera convocatoria Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Ordinaria de la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL"; en la que se ratificó al compareciente como Delegado Especial, para que concurriera ante Notario Público, a efecto de protocolizar el Acta correspondiente, misma que me exhibe en este acto y que transcribo a la letra:.- "Logotipo ANCCIEM.- Asociación Nacional de Contralores y Contralores de los Institutos Electorales de México.- Acta de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Contralores de Institutos Electoral del México A.C. conocida públicamente como Asociación Nacional de Contralores y Contralores de los Institutos Electorales de México (ANCCIEM), celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintidós.- En la ciudad sede en que fue constituida la asociación, siendo las 13:00 horas del día 26 de noviembre de 2022, se procedió a enlazar de manera virtual a fin de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación Nacional de Contraloras y Contraloras de los Institutos Electorales de México (ANCCIEM) encontrándose presentes en el foro anual de la asociación de forma presencial y virtual, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas. Procedió a dar inicio a la Sesión el C.P.C. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, Presidente del Consejo Directivo, agradece a los presentes su asistencia y da la bienvenida y precisa que, de conformidad con los artículos 20, 21 y 24 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México, A.C. (ANCCIEM), asimismo, hace mención que la presente reunión se realiza atendiendo lo dispuesto en la convocatoria emitida el veintidós de noviembre de dos mil veintidós, para lo cual le solicita al secretario, el C. FRANCISCO GALINDO GARCÍA tenga a bien verificar el Quorum Legal.- Acto seguido, el C. FRANCISCO GALINDO GARCÍA, Secretario del Consejo Directivo, se dispone a tomar el pase de lista, toda vez que, la Asamblea General Ordinaria, se realiza de modalidad híbrida, procede a pasar lista de manera nominal a quienes se encuentran conectados de forma virtual, obteniendo como resultado veinte personas en forma presencial y tres personas asociadas activas de manera virtual, dando un total de veintitrés personas. Por lo que se declara existente el quorum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.- En virtud de lo anterior, se da inicio a la Sesión y el PRESIDENTE- C.P.C. JESÚS LIMONES HERNÁNDEZ, agradece al Secretario, C. FRANCISCO GALINDO GARCÍA. De igual manera, expresa que, en virtud de la segunda convocatoria siendo las 13:09 horas, del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, se declara formalmente iniciada la presente Asamblea General



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Concedido:



Ordinaria, y en ese tenor pide al Secretario que de lectura del siguiente Punto del orden día.- Acto seguido, el SECRETARIO- C. FRANCISCO GALINDO GARCÍA, comenta que el siguiente punto a tratar es el NÚMERO DOS, correspondiente a "LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA", por lo que procede a dar lectura del mismo.- Orden del Día.... 9.- Designación y en su caso, toma de protesta del Consejo Directivo para el periodo 2022- 2023... Continuando con el uso de la voz la Contadora Isolda del Rosario, Vicepresidenta del Consejo Directivo Saliente y Presidenta Entrante, pide a la Asamblea su voto de confianza para una planilla de unidad para el Consejo Directivo 2022 -2023, en la propone como integrantes a las siguiente personas: Vicepresidente, José Ignacio Carrillo Aguirre; Secretaria Rosario Flores Muñoz; Tesorera María Fernanda Romo Gaxiola y Comisario a Enoch Cancino Pérez.-, pide al Secretario tome la votación... Una vez recabada la votación primero a los asistentes presenciales y después a los que se encuentran conectados virtualmente, informa al Presidente que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad.- En consecuencia, una vez agotado el procedimiento, el Presidente informa que han sido elegidos los integrantes del Consejo Directivo Saliente, a saber: Vicepresidente: José Ignacio Carrillo Aguirre; Secretario: Eduardo Meza Rincón; Tesorera María Fernanda Romo Gaxiola; y Comisario: Enoch Cancino Pérez.... C L A Ú S U L A S:- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA, el Asamblea General Ordinaria de asociados de la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL", celebrada en primera convocatoria a las 13:00 trece horas del día 26 veintiséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós en la forma y términos descritos en la declaración segunda del presente instrumento; que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales que haya lugar.- SEGUNDA. - El señor EDUARDO MEZA RINCÓN, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General de Socios de la persona jurídica denominada "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO ASOCIACIÓN CIVIL", que se protocoliza en el presente instrumento hace constar que de conformidad y en ejecución de los acuerdos tomados en la misma:... --- V.- Se aprueba el nombramiento del consejo directivo para el periodo 2022-2023 dos mil veintidós, guion dos mil veintitrés, a los siguientes asociados:- Vicepresidenta: Isolda del Rosario González Cisneros.- Secretario: Eduardo Meza Rincón.- Tesorera: María Fernanda Romo Gaxiola.- Comisario: Enoch Cancino Pérez... LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta y clara al compareciente, quien también lo hizo en forma personal, y advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifica, estampa las huellas dactilares de sus dedos índices y terminan de firmar:- FIRMADO.- EDUARDO MEZA RINCÓN.- HUELLAS DEDOS ÍNDICES.- NOMBRE MANUSCRITO.- Siendo las 18:00 dieciocho horas del día de su otorgamiento.- Doy fe.- FIRMADO.- LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNANDEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR... NOTAS RELATIVAS... SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ, A FAVOR DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, VA IMPRESO EN 14 CATORCE FOJAS ÚTILES, (13) TRECE IMPRESAS POR AMBAS CARAS, (1) UNA SOLO POR SU FRENTE, DEBIDAMENTE COTEJADO. - Y EL SEGUNDO EN SU ORDEN PARA SU INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 7 SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS...".

NOTARIA PUBLICA No. 98
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

Doy fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con sus originales de los que se tomaron y que tuve a la vista para su cotejo. _____

RÉGIMEN FISCAL

En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII décima segunda de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de las prestaciones fiscales que se originan en el otorgamiento del presente acto jurídico. _____

1.- DERECHOS DE REGISTRO.- Se causa por la cantidad \$710.00 setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco en vigor. _____

2.- DERECHOS AVISOS NOTARIALES.- Se causa por la cantidad de \$143.00 ciento cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional, de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco en vigor. _____

CERTIFICACION NOTARIAL

LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: _____

I.- Que tuve a la vista los documentos que se mencionan en la presente escritura de los cuales no agrego a mi libro de Documentos Generales por tratarse de instrumentos otorgados ante mi fe, así como de sus antecedentes. _____

II.- Que conceptúo a la compareciente señora **ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS**, con capacidad física y legal para contratar y obligarse en virtud de no advertir en el signo alguno que demuestre lo contrario, y no tener noticias que se encuentre sujeto a incapacidad civil alguna, quien además manifestó estar libre de toda coacción y violencia, y en consecuencia goza de cabal juicio y la capacidad civil necesaria para formalizar la escritura pública en los términos que se consignan en la cláusula primera de este instrumento. _____

III.- Que la compareciente bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó llamarse **ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, soltera, Contador Público, originaria de Durango, Durango, lugar donde nació el día 15 quince de Diciembre de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en calle Litio sin número, Colonia Industrial en Durango, Durango, de tránsito en esta ciudad, con Clave Única del Registro de Población: GOCI701215MDGNSS07, quien se identifica con credencial para votar, en la que consta su fotografía y firma, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación de credencial IDMEX1287152921, manifestando que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos establecidos por la propia autoridad que lo emite, cuyo original tuve a la vista y del cual agrego una copia al libro de documentos generales de este tomo bajo el número que se precisa en la nota relativa. _____

IV.- Que en atención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, informé al compareciente lo siguiente: _____

— Que la información proporcionada para la elaboración de la presente escritura, incluyendo los datos personales aquí asentados, serán utilizados única y exclusivamente para el trámite de la misma y serán susceptibles de publicidad una vez que el presente acto se presente ante la autoridad registral competente para su incorporación; así como también en el informe que del presente acto se dé a las autoridades fiscales y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia. _____

— Que en razón de la firmeza y objetividad de los Actos Jurídicos, los datos Aportados no gozan de los



RUBÉN DARÍO 746 PISO 2, COL. PRADOS PROVIDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO.

T: 33 1652 4843 / 33 1652 4896

M: not98guadalajara@notariosjalisco.org.mx

M: marthagloria@notaria98gdl.com

Cotejado:



derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO).-----

--- El responsable de la guarda y custodia de esos datos lo es el Notario quien ha instruido además al personal de apoyo sobre la responsabilidad de la custodia de los mismos.-----

--- LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta a la compareciente, quien también lo hizo en forma personal, y advertida de su alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestó conforme con su contenido relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifica y termina de firmar.-----

FIRMADO.- ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS.- HUELLAS DEDOS ÍNDICES.- NOMBRE MANUSCRITO.-----

Siendo las 15:00 quince horas del día de su otorgamiento.- Doy fe.-----

FIRMADO.- LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

NOTAS RELATIVAS

882.1 Identificación (1) una y Validación de Identidad (1) una.- **882.2** Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos (1) uno presentado el día 26 veintiséis de septiembre del 2023 dos mil veintitrés.- **882.3** Recibo de pago de derechos por concepto de aviso notarial (1) uno por la cantidad de \$143.00 ciento cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional.-----

SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ A FAVOR DE LA SEÑORA **ISOLDA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CISNEROS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **"ASOCIACIÓN DE CONTRALORES DE INSTITUTOS ELECTORALES DE MÉXICO"**, ASOCIACIÓN CIVIL, VA IMPRESO EN 9 NUEVE FOJAS ÚTILES POR AMBAS CARAS, DEBIDAMENTE COTEJADO.- **GUADALAJARA, JALISCO A LOS 26 VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

